



Asamblea General

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
22 de diciembre de 1998

Original: español

Tercera Comisión

Acta resumida de la 22ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el jueves 22 de octubre de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Hachami (Túnez)

Sumario

Tema 106 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño
(*continuación*)

Tema 103 del programa: Adelanto de la mujer

Tema 101 del programa: Prevención del delito y justicia penal

Tema 102 del programa: Fiscalización internacional de drogas

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

Tema 106 del programa: Promoción y protección de los derechos del niño (*continuación*) (A/53/41, A/53/57, A/53/72-S/1998/156, A/53/95-S/1998/311, A/53/281, A/53/311, A/53/482)

1. El Sr. Singh (India) dice que hay que tener en cuenta la dimensión del desarrollo al promover los derechos del niño, y destaca la necesidad de establecer un equilibrio entre los aspectos de protección y supervisión, por una parte, y los aspectos de desarrollo y promoción, por la otra, lo que debe reflejarse en la relación entre el UNICEF y el Comité de Derechos del Niño y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La supervisión no debe ser un fin en sí misma, sino un instrumento para la promoción y el desarrollo de los derechos del niño.

2. Su delegación acoge con satisfacción el hecho de que el Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados insista en el cumplimiento de la norma relativa a la edad de reclutamiento, mientras se sigue intentando elevar su umbral. Los principales culpables del reclutamiento de niños a temprana edad no suelen ser los gobiernos, sino elementos no estatales, como grupos armados de rebeldes o insurgentes. Los Estados que siguen reclutando a niños menores de 18 años pueden tener sus razones para hacerlo, pero ello no justifica la violación de las normas existentes por parte de dichos grupos.

3. Por otra parte, como indica el Representante Especial en su informe, urge abordar la cuestión de la proliferación de armas que pueden ser utilizadas por los niños. También la paralización de los centros educacionales y otras instituciones importantes para los niños o adolescentes, con frecuencia mediante métodos terroristas, son un factor importante que reduce sus oportunidades de formación y empleo. Las iniciativas destinadas a proteger la infraestructura educacional, y a crearla cuando no existe, podrían frenar el reclutamiento de niños.

4. Es fácil exagerar el carácter "interno" de la mayoría de los conflictos, olvidando que muchos de ellos se fomentan o sostienen gracias al apoyo humano, material o diplomático de otros países. Hay que presionar a estos mentores para que cumplan las normas internacionales y pongan fin al trato brutal de los niños en esos conflictos. Preocupa también la utilización que en algunos países se hace de la religión para reclutar niños. Aunque la India apoya toda gestión diplomática que conduzca a la protección de los niños en los conflictos armados, hay que asegurarse de que estas gestiones no sirvan para legitimar las violaciones de los derechos del niño por parte de elementos no estatales. Los niños deben ser el centro

de las iniciativas de consolidación de la paz tras un conflicto. En este sentido, es fundamental reavivar los sistemas de valores locales que protegen a los niños.

5. La delegación de la India acoge con satisfacción el hecho de que la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía se haya ocupado de cuestiones tales como la victimización de los niños en el sistema judicial y la venta o el tráfico de niños para fines distintos de la explotación sexual. En cuanto al trabajo infantil, su Gobierno sigue comprometido a erradicarlo en todas sus formas, comenzando por las más peligrosas, y este objetivo es parte de la política nacional. Tanto los tribunales como la Comisión Nacional de Derechos Humanos prestan cada vez más atención a este asunto, y la India participa en el Programa Internacional para la Eliminación del Trabajo Infantil de la OIT. Pero el problema sigue siendo grave y se necesitan recursos para llevar a cabo planes de rehabilitación.

6. Más que una violación deliberada de los derechos del niño, el trabajo infantil es una consecuencia de la pobreza y el subdesarrollo, aunque la distinción se diluye en los casos más extremos, tales como los trabajos forzados o en condiciones de esclavitud, la prostitución infantil, etc. La abolición del trabajo infantil exige un enfoque amplio que aborde la situación de pobreza que causa y perpetúa esta práctica, y que incluya soluciones como la rehabilitación, los empleos alternativos y remunerativos para los padres, la aplicación de medidas legislativas y administrativas, la educación y la formación profesional. En este sentido, ha sido un tanto decepcionante el resultado de los debates sobre el proyecto de convenio de la OIT sobre las formas extremas de trabajo infantil, por su falta de sensibilidad respecto del perjuicio que una actuación precipitada podría ocasionar a los propios niños; la falta de atención al papel de la pobreza en el problema; el exceso de amplitud en la definición de las peores formas de trabajo infantil; la inflexibilidad respecto del límite de edad, que revela una ignorancia de las circunstancias de los países en desarrollo; y la poca firmeza al expresar las obligaciones de la comunidad internacional respecto de la asistencia a los países con recursos limitados. La India espera que en los próximos debates se demuestre mayor apoyo y comprensión respecto de las causas del problema y las formas de abordarlo, a fin de llegar a acuerdo sobre un convenio acorde con la realidad.

7. La Sra. Belhaj (Túnez) dice que, puesto que el uso óptimo de los recursos humanos garantiza la protección de los niños, su Gobierno ha invertido en el ámbito de la salud y la educación, realizando diversas reformas basadas en los principios humanitarios y en una fe profunda en la importancia de la Convención sobre los Derechos del Niño. La

importancia que el Presidente concede a la infancia se refleja en una estrategia de desarrollo destinada a suprimir la miseria y satisfacer las necesidades fundamentales, como el agua potable o el saneamiento. Durante el último decenio el Gobierno de Túnez ha centrado su atención en los jóvenes, que constituyen las dos terceras partes de la población, dando instrucciones a diversas instituciones públicas (como los Ministerios de la Juventud y la Infancia; de la Familia y la Mujer; de Educación, Educación Superior e Investigación Científica; de Cultura; de Sanidad; y de Capacitación Profesional y Empleo) para que se ocupen de la protección del sector juvenil.

8. La Constitución, que está inspirada en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Túnez en virtud de la ley de noviembre de 1991, establece la igualdad de derechos de los niños; y el Código Civil, que se revisa periódicamente, garantiza el bienestar del niño dentro de la familia. Además se han adoptado medidas administrativas orientadas a la defensa de las libertades de la infancia: creación del Consejo de la Infancia; designación del 11 de enero como Día Nacional del Niño; institución del Premio “Presidente de la República” para premiar las aportaciones en el ámbito de los derechos del niño; formulación de la Carta de Protección del Niño en 1995.

9. También han mejorado mucho los servicios de salud destinados a las madres y los niños, como lo demuestra el hecho de que la Organización Mundial de la Salud concediera a Túnez la Medalla de Oro “Salud para todos” en 1996. La mortalidad infantil se redujo de 6,5 por mil en 1985 a 5,3 por mil en 1997. En cuanto a la enseñanza, el Estado se ocupa de los niños en todas las etapas de su desarrollo y la educación es obligatoria y gratuita entre los 6 y los 16 años. En el ámbito social han aumentado los programas de promoción y se ha reforzado la lucha contra la pobreza con la creación de la Caja de Solidaridad Nacional 26–26, que ha beneficiado a la familia en general y los niños en particular.

10. El Estado de Túnez, en cooperación con la sociedad civil, garantiza el desarrollo cultural y deportivo del niño, creando clubes y pabellones de deportes y bibliotecas en todo el país, y fomentando las asociaciones en favor de la infancia y los planes de trabajo en esta esfera. Es de destacar el celo demostrado por el Presidente en la aplicación de todas estas medidas, que se refleja en la elaboración de un informe sobre la situación de los niños en Túnez que se presenta cada año al Consejo de Ministros con ocasión del Día Nacional del Niño.

11. El **Sr. Nuanthasing** (República Democrática Popular Lao) dice que, pese a las medidas adoptadas en los planos nacional e internacional, la situación de millones de niños en todo el mundo sigue siendo crítica, como resultado de la

pobreza, los conflictos armados, la explotación sexual, el trabajo infantil, el hambre, las enfermedades y los desastres naturales. La ratificación casi universal de la Convención sobre los Derechos del Niño es un gran logro, pero los Estados partes han de ponerla en práctica a nivel nacional. Es de esperar que la comunidad internacional preste asistencia a los países con recursos limitados, para que éstos puedan cumplir sus obligaciones.

12. El Gobierno de la República Democrática Popular Lao está firmemente empeñado en la promoción y protección de los derechos del niño. Con este fin se creó en 1992 y se reorganizó en 1996 la Comisión Nacional en favor de las madres y los niños, cuyo mandato abarca todos los aspectos de la Convención. Aunque dispone de pocos recursos, la Comisión está haciendo todo lo posible por llevar a cabo su difícil labor. El trabajo infantil se ha convertido en un grave problema, que según la OIT afecta a unos 250 millones de niños en todo el mundo. Para avanzar en este terreno es necesaria una acción concertada y una cooperación en todos los niveles, y la República Democrática Popular Lao apoya la elaboración de un convenio de la OIT para eliminar todas las formas extremas de trabajo infantil. Puesto que la causa principal de este fenómeno es la pobreza, el Gobierno ha preparado un programa de desarrollo socioeconómico con vistas al año 2000, que tiene por objetivo la erradicación de la pobreza, así como un plan de “educación para todos” destinado a los niños de zonas rurales o remotas. La República Democrática Popular Lao apoya la labor de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, que visitó el país en septiembre.

13. Es bien sabido que durante nueve años (de 1964 a 1973) Laos sufrió los peores bombardeos de la historia mundial, en los que se arrojaron dos millones de toneladas de bombas. Veinticuatro años después del fin de la guerra, estos explosivos letales siguen matando a personas inocentes, especialmente niños. Para resolver el problema, el Gobierno, con la asistencia del PNUD y el UNICEF, estableció en 1995 un Fondo Fiduciario para la remoción de la munición sin detonar, encargado de financiar un programa nacional que incluye actividades de sensibilización y remoción de explosivos, y que ha sido ejecutado con éxito. Pero la tarea es ingente y el país necesita la cooperación y el apoyo de la comunidad internacional para conseguir este objetivo, así como el de la promoción y protección de los derechos del niño.

14. La **Sra. Aponte de Zacklin** (Venezuela) señala que, pese a los avances conseguidos, siguen produciéndose violaciones de los derechos del niño en todas las regiones del mundo, y expresa su profunda preocupación por la situación en cuanto a la venta de niños, la prostitución infantil y la

utilización de niños en la pornografía; el trabajo infantil y su estrecha relación con la pobreza, sobre todo en los países en desarrollo y menos adelantados; y la epidemia de SIDA, que debe combatirse con mayor visibilidad y una firme voluntad política.

15. Venezuela ha sido siempre firme defensor de los derechos del niño; en ese sentido, ha estructurado su línea de trabajo en torno a la revisión de la legislación vigente en materia de familia y menores, la promoción de la educación y la capacitación. Las leyes venezolanas de protección al menor contienen disposiciones para la defensa de los derechos del niño, que se compaginan con las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Venezuela en 1990. Asimismo, el país ha hecho un esfuerzo significativo para adaptar su legislación a los principios de la Convención en materia de custodia y adopción de niños. En 1996 ratificó la Convención sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños, un convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación internacional y la Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.

16. Venezuela es consciente, no obstante, de que para conseguir verdaderos progresos en la realización de los derechos del niño, es necesaria, además de una inquebrantable voluntad política, la cooperación a todos los niveles y la coordinación organizada de la sociedad civil en general.

17. El Sr. **Shihab** (Maldivas) señala que, habida cuenta de que los derechos humanos tienen carácter universal, deben aplicarse de forma equitativa, independientemente del sexo, el credo, el color o la situación económica de las personas. Desgraciadamente, la realidad es muy distinta y en la práctica sí influye el sexo del niño, sí influye el que haya nacido en un país desarrollado o en un país en desarrollo, en una zona de conflicto o en una tierra de paz y sí importa el grupo étnico al que pertenezca. Así pues, la distancia entre los objetivos establecidos y los logros alcanzados es gigantesca.

18. No hay razón en este mundo que justifique el sufrimiento de millones de niños. No basta con decir que esos niños han nacido en situación de miseria o pobreza o que son víctimas de los estragos de la guerra. Tampoco hay que achacar la situación a los problemas de sobrepoblación ni a la falta de recursos. Es más probable que la causa de todo ese sufrimiento sean las enormes desigualdades en la utilización de los recursos del planeta y el despilfarro en armamento caro y otras frivolidades nacionales. Los niños del mundo no pueden promover su causa por sí solos; por lo tanto, es necesario hacer todo lo posible por conseguir que se respeten sus derechos.

19. El Gobierno de Maldivas concede suma importancia al bienestar de los niños y a la protección de sus derechos. Más de un 40% del presupuesto nacional se destina a servicios de educación y sanidad, cuyos beneficiarios son en su mayoría los niños. La tasa de matrícula en la enseñanza primaria alcanza casi a un 98% y se ha logrado la inmunización prácticamente universal contra las cuatro enfermedades principales que afectan a los niños. No se hacen distinciones por motivos de sexo en el acceso a las escuelas. La tasa de mortalidad infantil ha pasado de un 95 por mil en 1980 a un 27 por mil en 1997 y prácticamente no se registran casos de poliomielitis ni de tétanos neonatal.

20. En 1991, se creó un Consejo Nacional para la Protección de los Derechos del Niño, que se encarga de supervisar la aplicación del Plan Nacional de Acción en favor de la Infancia. Este último se estableció de conformidad con la Ley nacional sobre los derechos del niño, promulgada en cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño. En 1993, se creó un Departamento de Derechos del Niño para llevar a la práctica el Plan Nacional de Acción en favor de la Infancia. El Departamento capacita a asesores que prestan ayuda a los niños que atraviesan situaciones difíciles y a los niños con discapacidades. Además, se están organizando en todo el país campañas de sensibilización a través de los medios de comunicación y seminarios regionales sobre los derechos de los niños y la importancia de su bienestar. En 1997 se estableció un servicio de consulta telefónica para ofrecer asistencia y asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con los niños.

21. Tras el llamamiento formulado por el Presidente Maumoon Abdul Gayoom en la Quinta Cumbre de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional, Maldivas ha empezado a preparar, junto con los demás miembros de la Asociación, una convención sobre arreglos regionales para proteger los derechos del niño. Está previsto que esa convención se firme en la próxima cumbre de la Asociación. Maldivas estima que esa medida constituirá un paso importante hacia el logro de los objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño en la región.

22. Maldivas ha conseguido que los niños del país disfruten en general de unas condiciones favorables. Sin embargo, existen numerosos problemas sociales acuciantes, la mayoría de ellos relacionados con tensiones sociales derivadas del rápido desarrollo económico del país. La elevada tasa de divorcios, el uso indebido de drogas y la delincuencia juvenil son motivo de especial preocupación. En la nueva Ley sobre la familia, cuya promulgación está prevista en breve, se abordarán muchos de esos problemas.

23. Al ser un país pobre con recursos limitados, Maldivas tiene dificultad en salvar los problemas de desarrollo. Ade-

más, como la población está muy dispersa, los costos unitarios de los programas y los servicios son elevadísimos. Hasta la fecha se ha trabajado en estrecha colaboración con los países y organismos donantes para mejorar el nivel de vida de la población. Los niños han sido los principales beneficiarios de esa asociación y los recursos disponibles, tanto los propios como los de los donantes, no se han desaprovechado.

24. La cooperación es necesaria para superar los problemas de desarrollo que se plantean, pues existe un vínculo ineluctable entre los derechos humanos y el desarrollo. Si se quiere lograr que los niños disfruten de sus derechos, es necesario invertir en esos derechos ahora.

25. El **Sr. Arda** (Turquía) dice que a lo largo de toda la historia de Turquía los niños han gozado de un lugar privilegiado en la sociedad turca. El establecimiento de instituciones educacionales y sanitarias por parte de particulares ha tenido siempre gran aceptación. Un hecho importante en el proceso de mejora de la educación de los niños en Turquía ha sido la reciente ampliación por el Gobierno de la enseñanza primaria obligatoria y gratuita de cinco a ocho años, como primer paso antes de ampliar la educación obligatoria a 12 años. Esa reorganización incluye, entre otras cosas, la reducción del número de estudiantes por aula, la mejora de la infraestructura para deportes, la ampliación de la enseñanza con ayuda de computadoras a todas las escuelas y el aprendizaje de al menos un idioma extranjero a partir del cuarto grado con ayuda de laboratorios audiovisuales. En los dos últimos años del programa educacional se incluyen cursos de educación cívica y de derechos humanos. Habida cuenta de que este proyecto está destinado a unos 10 millones de estudiantes, es necesario movilizar ingentes cantidades de recursos financieros y humanos. Además de los fondos que se prevén en las reglamentaciones pertinentes, se obtienen sumas importantes gracias a las contribuciones voluntarias de particulares, instituciones y el sector privado. El Banco Mundial ha aportado además ayuda financiera para el proyecto.

26. Turquía recuerda que es importante no considerar la Convención sobre los Derechos del Niño como una mera declaración política, sino como un instrumento internacional que promueve actividades en beneficio de los niños. Los gobiernos son los principales responsables de aplicar las disposiciones contenidas en ella, pero la cooperación internacional, como se señala en su artículo 4, es de importancia fundamental. A ese respecto, Turquía aprecia la constante labor del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Internacional del Trabajo y otras organizaciones en sus esferas de competencia; Turquía está orgullosa de participar en esas actividades y de prestarles apoyo.

27. Asimismo, respalda dos protocolos adicionales de la Convención sobre los Derechos del Niño y espera que el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un proyecto de protocolo facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía concluya pronto un proyecto de texto. La labor de la Relatora Especial del Secretario General sobre esa cuestión es también fundamental para que el Grupo de Trabajo llegue a un acuerdo. El Gobierno de Turquía examinará a fondo las recomendaciones que ésta formule. Asimismo, Turquía espera que el Grupo de Trabajo encargado de elaborar un protocolo facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en conflictos armados finalice pronto su labor y presente en breve un texto para su adopción. Ambos protocolos contribuirán a crear un futuro mejor para los niños.

28. Turquía ha examinado el informe del Representante Especial del Secretario General para la protección de los niños en los conflictos armados; ese informe, junto con los resultados del debate del Consejo de Seguridad, ofrece una visión general de las tareas que quedan por realizar. Tanto en él como en la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad se subraya la función de los agentes no estatales. Otra cuestión de especial preocupación es la exposición de los niños a la cultura de la violencia durante las situaciones de conflicto armado, así como su exposición a la propaganda de la violencia y el odio en tiempos de paz, por parte de agentes estatales y no estatales. La promoción de la tolerancia y la paz entre los niños, en lugar de la violencia y el odio, contribuiría sin duda alguna a hacer brotar la energía creativa que todos los niños llevan dentro.

29. El **Sr. Afshari** (República Islámica del Irán) dice que su delegación toma nota con satisfacción de que la Convención sobre los Derechos del Niño ha sido adoptada por todos los Estados salvo dos, y espera que se logre su ratificación universal para el décimo aniversario de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia. Estima que las reservas formuladas por los Estados partes con respecto a algunas disposiciones de la Convención conciernen a sus ámbitos de jurisdicción y, en la medida en que no sean contrarias al objeto y el propósito de la Convención, deben ser consideradas aceptables por las demás partes. Por otro lado, el aumento del número de miembros del Comité de los Derechos del Niño a 18 expertos aumentaría la eficiencia con que el Comité supervisa la aplicación de la Convención.

30. En su calidad de parte en la Convención sobre los Derechos del Niño desde comienzos de 1994 y en cumplimiento de sus compromisos para la realización efectiva de los objetivos establecidos en ella, el país ha puesto en marcha una serie de iniciativas en el marco de su Segundo Plan de

Desarrollo Quinquenal. Recientemente, la Organización para el Bienestar ha sido designada centro de enlace para la coordinación de las actividades nacionales destinadas a aplicar la Convención y a promover y proteger los derechos del niño.

31. Por lo que se refiere al derecho a la educación, se han adoptado medidas concretas para garantizar que todos los niños de entre 6 y 10 años de edad estén matriculados en la escuela y asistan a ella de aquí a finales del Plan, esto es, el año 2000. Actualmente la tasa de matrícula es de un 98,6%, del cual un 48% son niñas. La enseñanza primaria es obligatoria y gratuita y recientemente se ha previsto la ampliación a nueve años de los estudios obligatorios.

32. Habida cuenta de que la promulgación de leyes adecuadas en favor de los niños es fundamental para que éstos gocen de un desarrollo físico, mental y psicológico saludable, el Irán ha adoptado algunas medidas legales, entre ellas, la creación de tribunales especiales para proteger a la familia y la modificación del artículo 1173 del Código Civil relativo a la custodia de los niños, para reconocer el papel de la mujer en la tutela de los hijos.

33. El Irán se congratula de la creciente atención que se está prestando a la explotación sexual de los niños, incluidas la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, pues eso ha hecho tomar mayor conciencia del problema de la venta o el tráfico de niños para tal fin. No obstante, observa con preocupación la ineficiencia del actual sistema jurídico y de los mecanismos con que se pretende hacer frente a esas atrocidades.

34. La utilización de niños para actividades ilegales, como el tráfico de estupefacientes, es una cuestión de interés internacional. A ese respecto, reconoce la importante función y la responsabilidad especial de la familia, las autoridades escolares y las organizaciones de lucha contra los estupefacientes en la prevención de la participación de los niños y los jóvenes en delitos relacionados con estupefacientes

35. El Irán está hondamente preocupado por la alarmante situación de la prostitución infantil, el turismo sexual, y el tráfico de niños para fines de explotación sexual y otros fines. A este respecto, considera especialmente preocupantes las consecuencias de la pornografía para los niños. Es necesario que la Tercera Comisión preste la debida atención a todos esos problemas y adopte decisiones apropiadas al respecto.

36. El hecho de que en estos momentos los niños están sufriendo las consecuencias de los conflictos y sus repercusiones en 50 países del mundo es motivo de profundo pesar para el Irán. En ese sentido, sigue preocupado por los efectos nocivos de los conflictos armados para los niños afganos, que son víctimas de las incesantes hostilidades y los tratos

abominables de los talibanes por motivos étnicos y religiosos. Es necesario alzar la voz en nombre de esos niños, cuya vida y derechos han sido y continúan siendo violados. Las disposiciones establecidas en la Convención sobre los Derechos del Niño se aplican tanto a las situaciones de conflicto armado como a los tiempos de paz, pero el valor de esas disposiciones depende de la medida en que se apliquen. La comunidad internacional debe asegurarse de que quienes atentan contra los niños no sigan quedando impunes.

37. La **Sra. Martínez** (Ecuador) dice que su delegación se adhiere a la declaración formulada por la delegación de Panamá en nombre de los países del Grupo de Río. Refiriéndose enseguida al informe presentado por el Gobierno del Ecuador en septiembre de 1996 al Comité de los Derechos del Niño en cumplimiento del artículo 44 de la Convención sobre los Derechos del Niño, señala que, desde 1996 hasta la fecha, muchas cosas han cambiado en su país. A ese respecto, destaca el artículo 48 de la Constitución Política del Ecuador que dice lo siguiente: "Será obligación del Estado, la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. En todos los casos se aplicará el principio del interés superior de los niños, y sus derechos prevalecerán sobre los de los demás".

38. En ese artículo se nombra a tres agentes, ya que el Estado no puede ni debe asumir solo la responsabilidad de la protección de los derechos del niño; no basta con adoptar leyes ni cambiar los sistemas judiciales, sino que se necesita el concurso de la comunidad. En ese sentido, las iniciativas más recientes en favor de los niños ecuatorianos están relacionadas con el trabajo conjunto, realizado, entre otros, por el Foro Permanente de Organizaciones por y con los Niños, Niñas y Adolescentes, el Programa del Muchacho Trabajador, Pro-Justicia, el Instituto Nacional del Niño y la Familia, el Ministerio de Bienestar Social, Defensa de los Niños Internacional, capítulo Ecuador, el Consejo Nacional de Modernización del Estado y por el UNICEF; todos ellos se encargan de programas relacionados con la acción ciudadana, los niños que trabajan, la infancia, la familia, el desarrollo infantil, la atención médica, y la información sobre la infancia y la familia, entre otros temas.

39. Mientras haya pobreza, los menores, y en particular las niñas, seguirán siendo los que más sufran. Como afirmó recientemente durante el debate plenario de la Asamblea General el Presidente del Ecuador, los derechos del niño son los derechos humanos más importantes y, sumados a los demás, dan como resultado la paz, el desarrollo y la cooperación internacionales. El Ecuador, por consiguiente, reafirma su compromiso de lucha contra la pobreza extrema y en pro

de los derechos humanos en general, en particular los de los niños.

40. El Ecuador fue el primer país de América Latina que ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, como testimonio de los valores de su sociedad, en la que la familia y el niño ocupan un lugar preferencial, y se propone convertir en acciones y programas concretos este sentir nacional.

41. La delegación del Ecuador reitera su apoyo a la labor del UNICEF y sigue con mucho interés el proyecto de incluir en las delegaciones que asistan a las sesiones del Comité de los Derechos del Niño por lo menos a tres menores del país cuyo informe se vaya a examinar. Por otra parte, el Ecuador está estudiando la posibilidad de que participen niños en la preparación de los informes nacionales, ya que su opinión es importante. Si se permite a los niños ejercer sus derechos y se les facilita un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social saludables y normales, cuando éstos crezcan practicarán la tolerancia y amarán la paz.

42. La **Sra. Eshmambetova** (Kirguistán) señala que en el mundo actual, caracterizado por la crisis de valores y la inestabilidad, los niños están más expuestos que nunca a una violencia brutal. En este contexto, la oradora califica de muy oportuna la decisión del Secretario General de nombrar un Representante Especial que fomente la prevención, la protección y la rehabilitación en beneficio de los niños afectados por los conflictos armados.

43. Uno de los elementos fundamentales para que el Representante Especial pueda desempeñar eficazmente su función de promoción es la cuestión de los derechos del niño, que son objeto de violación flagrante por las facciones beligerantes. Por consiguiente, el tema de la protección de los derechos de los niños en los conflictos armados debe ocupar un lugar destacado en todos los foros pertinentes. El establecimiento del Tribunal Penal Internacional ha fortalecido notablemente la defensa de los niños en los conflictos armados, ya que ha otorgado jurisdicción al Tribunal en materia de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzoso y esterilización forzada, que se definen en el Estatuto del Tribunal como crímenes de lesa humanidad.

44. Aunque los conflictos armados afecten a toda la sociedad, los niños suelen ser sus primeras víctimas. Por consiguiente, hay que fortalecer la “diplomacia silenciosa” para impedir que las controversias se conviertan en conflictos. Además, los niños que conocen una guerra constituyen una gran fuente de incertidumbre e inestabilidad. Por este motivo, la cuestión de los niños no sólo resulta importante desde el punto de vista humanitario, sino también desde la perspectiva de la paz y la seguridad mundiales. En este sentido, Kirguistán encomia la declaración del Presidente del Consejo de Seguri-

dad en relación con el tema titulado “Los niños y los conflictos armados” (S/PRST/1998/18) e insta al Consejo de Seguridad a que considere prioritaria esta cuestión cada vez que estudie una crisis y a que la tenga en cuenta cuando delibere sobre el establecimiento de misiones para el mantenimiento de la paz, la imposición de sanciones, las disposiciones formuladas en los acuerdos de paz o las violaciones de los derechos humanos.

45. Kirguistán toma nota con gran satisfacción de las visitas realizadas por el Representante Especial a varios países asolados por la guerra y ha recibido con especial interés el informe sobre la visita al Afganistán, en el que no sólo se señalan los principales problemas de los niños en ese país, sino también futuras iniciativas. Dado que los niños son el porvenir de toda sociedad, los enormes problemas que están experimentando los niños en el Afganistán vaticinan a ese país un mañana problemático. La ausencia de las Naciones Unidas en la zona agrava la situación, por lo que Kirguistán insta encarecidamente a las facciones beligerantes a que garanticen la entrega de ayuda humanitaria y la prestación de servicios básicos, tanto sanitarios como educacionales, a los niños. Para el logro de estos objetivos, podría apelarse también al sistema de valores de la sociedad afgana.

46. La **Sra. Majali** (Jordania) dice que el derecho del niño a la vida no es sólo su derecho a cualquier tipo de vida, sino que es su derecho a ser niño, a gozar de su infancia en condiciones de seguridad. En este contexto, Jordania celebra la adopción, prácticamente universal, de la Convención sobre los Derechos del Niño y manifiesta su firme adhesión a la protección y promoción de estos derechos. En julio de 1998, Jordania presentó su segundo informe al Comité de los Derechos del Niño, con arreglo al artículo 44 de la Convención.

47. Para Jordania, una de las prioridades en materia de desarrollo es atender a las necesidades y los derechos de sus niños. En 1995, se estableció por real decreto el Grupo Nacional de Tareas en pro de la Infancia, una coalición nacional en la que participan el sector público y el sector privado, los ministerios pertinentes, organizaciones no gubernamentales, organismos internacionales y personas que tienen interés en esta cuestión. El Grupo de Tareas se ocupa de coordinar y consolidar todas las iniciativas nacionales en materia de desarrollo y bienestar del niño, al tiempo que fomenta y verifica la aplicación de dos convenciones sobre los derechos del niño suscritas por Jordania y el Plan de Acción Nacional. Uno de los resultados ha sido la revisión de la legislación de Jordania en esta materia. La nueva Ley de la Infancia tiene en cuenta la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Árabe sobre la

Infancia. Actualmente esta ley está siendo revisada, tras lo cual será firmada y ratificada en 1998.

48. En diciembre de 1997, el Grupo de Tareas estableció una Coalición Nacional para el Niño, que cuenta con 500 miembros, una dependencia de información, comunicación y educación, para crear conciencia pública sobre los derechos del niño y las convenciones conexas y ofrecer programas de capacitación en esta esfera. Se creó también una dependencia de investigación y datos para reunir y evaluar información sobre las necesidades que no se han atendido y establecer programas de protección de la infancia. Además, se realizó un estudio, encargado por el Programa Internacional para la Abolición del Trabajo Infantil (IPEC), para explorar y evaluar las razones y consecuencias del trabajo infantil en Jordania. Este estudio dio como resultado un plan de acción para proteger al niño de la explotación económica y de aquellos trabajos que puedan resultar peligrosos o puedan interferir en su educación y desarrollo.

49. Jordania deplora la violación de los derechos de los niños y condena su explotación tanto comercial como sexual, al igual que la pornografía infantil. Recientemente, ha tomado medidas para combatir la violencia doméstica contra mujeres y niños. A tal fin, se han establecido sendas dependencias de la familia en la Dirección General de Seguridad y en el Ministerio del Interior. También se han celebrado seminarios, cursos y talleres para que aumente la conciencia sobre este tipo de violencia y para adiestrar a las fuerzas policiales y a los médicos y las enfermeras sobre la forma de tratar a las víctimas. Desde 1994, se está formulando un marco para un nuevo Plan Nacional de la Familia, que se encargará entre otras, de estas cuestiones.

50. Jordania manifiesta su adhesión al derecho internacional humanitario y a los correspondientes instrumentos internacionales y reitera su condena a todas las formas de violencia contra mujeres y niños durante los conflictos armados. Esta inquietud ha quedado demostrada por los frecuentes llamamientos del Príncipe Regente, que ha instado a la comunidad internacional a reforzar las normas de protección en esta esfera. Por consiguiente, Jordania acoge con beneplácito la reciente inclusión en el Estatuto del Tribunal Penal Internacional del uso de niños soldado, pues considera importante que se cumplan las normas sobre la edad mínima de reclutamiento. La oradora recuerda que la legislación de Jordania establece una edad mínima de reclutamiento de 16 años. Por otra parte, Jordania acoge con agrado el proyecto de protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados y señala que es de suma importancia la concertación de un acuerdo que limite la edad mínima de reclutamiento.

51. Jordania, que recientemente ha firmado la Convención de Ottawa sobre las minas antipersonal, está firmemente decidida a contribuir a que se eliminen estas armas inhumanas, que vulneran el derecho internacional. En este sentido, la oradora recuerda la labor de la Reina Noor de Jordania, que patrocina la Red de Supervivientes de las Minas Terrestres, al tiempo que dirige la campaña mundial para la eliminación de estas armas. Jordania, que en julio de 1998, organizó la primera Conferencia sobre heridas producidas por minas terrestres en el Oriente Medio, aprovecha el Cincuentenario de la Declaración de los Derechos Humanos para exhortar a todos los países a que se comprometan solemnemente a proteger y promover el derecho fundamental de los niños a gozar de una infancia normal y plena.

52. La **Sra. Hadar** (Israel) encomia la labor de la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el informe del Representante Especial del Secretario General, que llaman a la reflexión. Es aterrador comprobar que sigue habiendo tanta maldad, incluso después de 50 años de labor en defensa de los derechos humanos. El apoyo que brindan a estas prácticas bárbaras quienes disponen de medios económicos provoca dudas sobre si la humanidad ha logrado superar realmente el nivel más bajo de corrupción moral. La oradora señala que los millones de casos de explotación sexual y privación del alimento, de la libertad y de un trato mínimamente humano que se señalan en el informe del UNICEF inspiran demasiada repulsión como para poder ser pasados por alto. Asimismo, Israel se siente conmovido por la suerte de muchísimos niños, que sin conocer una infancia normal, se ven expuestos a la barbarie de la guerra o a la muerte, o bien quedan lisiados o con cicatrices de por vida. Como nación con una tradición secular de atención a la infancia y al sufrimiento ajeno, Israel no puede cerrar los ojos ante esta horrible tragedia.

53. Con tanta más razón, Israel ha hecho cuanto ha estado a su alcance para mantener y mejorar el bienestar de los niños en su propio país, para lo cual ha establecido una red que proteja a todos aquellos cuyos derechos fundamentales se vean amenazados. A tal fin, en 1979, Israel estableció el Consejo Nacional para el Bienestar del Niño. Se trata de una organización no gubernamental dedicada a la defensa de todos los niños de Israel, en especial aquellos cuyos derechos hayan sido violados o que hayan visto en peligro su seguridad y bienestar. El Consejo Nacional cuenta con dos divisiones, el Centro para el Niño y la Legislación y el Mediador de la Infancia y la Juventud, que persiguen cinco objetivos principales: la promoción de los derechos del niño, la formulación de políticas en materia de bienestar infantil y la promulgación de nuevas leyes, el nombramiento de un mediador que vele por los derechos de los niños y los adolescentes, el estudio

de los servicios que se ofrecen a los niños y la determinación de cualquier defecto en esta esfera, y la prevención de cualquier agresión a los niños y de su explotación por parte de los adultos. El Consejo se ha convertido en parte integrante de la sociedad de Israel y sigue cooperando estrechamente con el poder legislativo, los organismos gubernamentales y las autoridades locales, los grupos nacionales de voluntarios, los centros de investigación y las escuelas. Asimismo, aunque el Consejo se mantiene en contacto permanente con el UNICEF y otros organismos internacionales, desea seguir siendo completamente independiente, y, por este motivo, no acepta asistencia alguna del Gobierno.

54. El Consejo ha logrado cambios destacables tanto en la esfera política como en la de la conciencia pública. En el primer caso, el Consejo ha emprendido iniciativas legislativas para introducir enmiendas a la legislación en materia de delitos sexuales contra los menores de edad, prohibir que se tome declaración a menores salvo en presencia de su padre o su madre, sentar las bases para una ley de apadrinamiento e introducir enmiendas en la Ley Nacional del Seguro que beneficien a los niños discapacitados. En la esfera de la sensibilización pública, se han elaborado varios programas sobre la violencia en la escuela, la explotación y el engaño en las agencias de modelos infantiles y la repercusión de los accidentes sufridos por niños, tanto en el hogar como fuera de él.

55. El éxito de estos programas ha hecho que aumente el número de casos en el sector árabe, donde padres, profesionales e incluso niños, denuncian situaciones de peligro en el hogar, abusos sexuales, ausencia de un marco educativo adecuado, fracaso escolar, violencia contra los alumnos, falta de derechos en materia de seguros, divorcios, custodia de los niños, etc.

56. La labor de la oficina del Mediador ha aumentado espectacularmente, de 250 casos tramitados en 1990, a 8.000 en 1997. Por otra parte, cada vez son más los niños que plantean su caso directamente a esta oficina, gracias a una enérgica campaña publicitaria que ha enseñado a los niños a quién pueden recurrir. Una de las instancias de que disponen los niños es el Proyecto Jurídico para la Representación de los Niños, que forma parte integrante del Centro para el Niño y la Legislación y consiste en un equipo de abogados y psicólogos que velan por los niños y sus derechos. En 1997, por ejemplo, el Proyecto representó a 35 niños.

57. Como país de vanguardia en lo que a tecnología de las comunicaciones se refiere, Israel es consciente de los peligros que plantean los medios de información en cuanto difusores de la violencia contra los niños. El Consejo ha iniciado una campaña contra todo programa de televisión, anuncio publicitario o programa informático que aliente la violencia. Esta

campaña ha cobrado nueva actualidad dado el aumento de la pornografía y la explotación infantiles, e incluso de fenómenos peores, en la Internet. Puesto que se trata de un problema mundial, Israel se suma a la preocupación de la comunidad internacional por el uso que se está haciendo de la Internet para explotar a los niños.

58. El **Sr. Al-Marri** (Qatar) expresa su sorpresa por el contenido del párrafo 69 del informe de la Relatora Especial (A/53/311) y añade que se trata de una evidente falacia sin fundamento alguno. En relación con ello, el orador desea formular algunos comentarios. En primer lugar, Qatar posee un excelente historial en materia de derechos humanos, como han reconocido los organismos competentes. La firme adhesión de Qatar a los derechos humanos en general y, en especial, a los derechos del niño, le permite afirmar con orgullo que recientemente, ha sido elegido nuevamente miembro de la Comisión de Derechos Humanos. En segundo lugar, la legislación de Qatar prohíbe el empleo de menores de edad. El orador señala además que en Qatar las carreras de camellos son un deporte popular y tradicional, como la hípica en otros países, que cuenta con un reglamento bien definido. En tercer lugar, el orador condena la mención que se hace de Qatar en el informe y añade que hubiera sido preferible referirse a los miembros de las bandas que trafican con niños e indicar su nacionalidad, así como que se señalara a los responsables que sea necesario extraditar para poner fin a este tráfico.

59. El **Sr. Mohd Isa** (Malasia) dice que su país atribuye gran importancia a la protección y el desarrollo de los niños en la sociedad y está firmemente convencido de que, si bien en última instancia recae en los gobiernos la responsabilidad de formular leyes, planes y programas, es necesario que todos los países colaboren para combatir cualquier actividad ilícita, abusiva o inmoral que repercuta directamente en los niños. Ello no debiera suponer una gran dificultad, ya que la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño ya es prácticamente universal. Sin embargo, la existencia de esta voluntad política manifiesta no resta magnitud ni complejidad a esta cuestión. Para superar los problemas que afectan a los niños es preciso adoptar medidas resueltas.

60. La cuestión de los niños en los conflictos armados merece una atención inmediata. En este sentido, su delegación apoya plenamente las recomendaciones del Representante Especial, así como la labor encaminada al fomento de los derechos y el bienestar del niño en situaciones de conflicto armado por medio de actividades regionales. Celebra, en particular, la serie de simposios regionales dirigidos principalmente a los países de Asia, incluido el simposio que organizará el Japón a finales de 1998. Asimismo, Malasia apoya firmemente al Consejo de Seguridad, que recientemente

ha examinado el tema titulado “Los niños y los conflictos armados” y espera que el Consejo lo siga considerando motivo de profunda y continua preocupación.

61. La delegación de Malasia se opone firmemente a la participación directa de los niños en los conflictos armados y por ello es partidaria de que la edad legal para el reclutamiento y la participación de los niños en las hostilidades se aumente de 15 a 18 años.

62. Asimismo, la delegación de Malasia condena todas las formas de explotación sexual de los niños como la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía. En el plano nacional, hace tiempo que se han promulgado y aplicado leyes para hacer frente a estas actividades delictivas. En el plano internacional, puesto que las redes de delincuentes han cruzado las fronteras nacionales, sobre todo gracias a la nueva tecnología, es necesario actuar en colaboración para luchar contra estos delitos.

63. En este sentido, la delegación de Malasia apoya la labor realizada por la Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y conviene en que es necesario establecer controles para impedir la utilización de niños en la pornografía en la Internet. Además, considera que los gobiernos deberían formular medidas para impedir o restringir el empleo de esta tecnología con respecto a la utilización de los niños en la pornografía, en cooperación con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y el sector privado.

64. Por último, la delegación de Malasia señala que, como Estado Parte en la Convención sobre los Derechos del Niño, su país se ha comprometido a seguir mejorando la situación de los niños del país, para lo cual ha promulgado leyes y formulado planes, como el Séptimo Plan de Malasia, encaminados a seguir mejorando el sistema de educación, inculcar valores fundamentales a los niños y los padres y crear una sociedad caracterizada por la atención y el amor a los niños.

65. El **Sr. Tekle** (Eritrea), en ejercicio de su derecho de respuesta, señala que las graves acusaciones formuladas el día anterior por la delegación de Etiopía son totalmente falsas y carentes de fundamento. Eritrea no es agresor sino víctima de la política de agresión expansionista y de violación de los derechos humanos de Etiopía. Fue Etiopía el país que cruzó la frontera reconocida internacionalmente para atacar a las fuerzas eritreas y la que invadió Eritrea en dos ocasiones, en julio de 1997 y en mayo de 1998; fue Etiopía la que atacó por sorpresa el aeropuerto internacional de Asmara en junio de 1998, causando la muerte de unos 46 civiles inocentes e hiriendo a otros muchos, entre ellos mujeres y niños; fue Etiopía quien atacó a Eritrea en varios puntos de la frontera después de que su Primer Ministro declarara la guerra contra

Eritrea; fue Etiopía quien informó al mundo de que había bloqueado los puertos y aeropuertos de Eritrea. Todos estos actos que constituyen agresión según el derecho internacional, pueden ser verificados por un tercero independiente. La delegación de Etiopía no puede negar tales actos ni tampoco que su Gobierno sigue amenazando a Eritrea con la guerra a menos que se retire del territorio que le pertenece dentro de la frontera reconocida internacionalmente.

66. El Gobierno y el pueblo de Eritrea, que han luchado para liberar a su territorio del yugo colonial etíope, saben muy bien que los niños son víctimas vulnerables de la guerra porque han perdido a miles de ellos debido al gas neurotóxico, al napalm y a las bombas en haz con que los etíopes han atacado el territorio eritreo. Por ello, es inconcebible pensar que los eritreos puedan actuar como los etíopes y perpetrar crímenes tan atroces. Si bien es cierto que algunos civiles perdieron la vida en el conflicto, el único responsable es el Gobierno de Etiopía. Y mientras que el Gobierno de Eritrea envió inmediatamente mensajes de pesar a las familias de esas víctimas, el Gobierno de Etiopía admitió a numerosos civiles en los aeropuertos militares para que vitorearan a los pilotos de regreso de sus incursiones. La delegación de Eritrea invita una vez más a los órganos de las Naciones Unidas a que visiten el territorio e investiguen la situación.

67. La **Sra. Sinigiorgis** (Etiopía), en ejercicio de su derecho de respuesta, señala que a pesar de todo lo que acaba de decir la delegación de Eritrea, fue el Gobierno de ese país el que, sin que mediara provocación alguna, atacó a Etiopía y eligió deliberadamente a blancos civiles. Las fuerzas aéreas de Eritrea bombardearon una escuela primaria en la ciudad de Mekele en junio de 1998, a plena luz del día y mientras los alumnos estaban en sus clases. Este ataque premeditado, presenciado por los medios de difusión internacionales, no fue un ataque de represalia. A pesar de sus falacias, la delegación de Eritrea no puede cambiar los hechos. Y si bien es verdad que el pueblo de Eritrea puede haber sentido pesar y haber desaprobado las matanzas y mutilaciones indiscriminadas de niños, el Gobierno de ese país nunca ha demostrado remordimiento por sus crímenes sino que el propio Presidente del país ha dicho que en la guerra no hay reglas y que la matanza indiscriminada de civiles es inevitable y justificable en tiempos de guerra. Es, pues, evidente que el Gobierno de Eritrea hace caso omiso del Convenio de Ginebra de 1949 y de sus dos protocolos adicionales, así como del derecho internacional.

68. El **Sr. Tekle** (Eritrea) dice que ninguna acusación disparatada podrá cambiar la realidad y desafía a la delegación de Etiopía a que niegue que su Primer Ministro declaró la guerra e impuso un bloqueo contra Eritrea y a que traiga pruebas obtenidas por un tercero independiente del bombar-

deo de escuelas, así como un texto escrito en el que figure la frase que ha atribuido al Presidente de Eritrea sobre la guerra. Eritrea sí puede presentar pruebas de que el Primer Ministro de Etiopía declaró la guerra contra Eritrea en una entrevista concedida a los medios de difusión.

69. La **Sra. Sinigiorgis** (Etiopía) niega esos puntos y señala que su Primer Ministro no declaró la guerra sino que autorizó un ataque de represalia. Además, el Gobierno de Eritrea ha reconocido que atacó blancos civiles como una fábrica de productos farmacéuticos. En cuanto al tercero independiente al que se refiere Eritrea, subraya que la Organización de la Unidad Africana (OUA) ya pidió a Eritrea que se retirara de territorio etíope y aceptara las recomendaciones formuladas por los facilitadores de las negociaciones.

70. El **Sr. Tekle** (Eritrea) subraya que la Comisión debe examinar sólo cuestiones sociales y que las cuestiones políticas deben tratarse en otro foro.

71. La **Sra. Sinigiorgis** (Etiopía) sostiene que la OUA declaró que el territorio en cuestión era territorio etíope y que las fuerzas eritreas lo habían ocupado.

72. El **Presidente** anuncia que la Comisión ha concluido su examen del tema 106 del programa.

Tema 103 del programa: Adelanto de la mujer (continuación) (A/C.3/53/L.10, L.11, L.12 y L.13)

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.10

73. La **Sra. Lacanlale** (Filipinas) presenta el proyecto de resolución A/C.3/53/L.10 titulado “Trata de mujeres y niñas” en nombre de los patrocinadores, a los que se han sumado Botswana, Burkina Faso, Burundi, China, Chipre, Colombia, Dinamarca, los Estados Unidos de América, la ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Irlanda, Namibia, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, el Perú, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Checa, Suecia, Turkmenistán, el Uruguay y Viet Nam. Tras destacar los aspectos principales del proyecto de resolución y señalar que incorpora recomendaciones formuladas por las comisiones orgánicas y por el Secretario General en su informe sobre la trata de mujeres y niñas (A/53/409), indica que esta cuestión se examinará bienalmente porque los Estados necesitarán tiempo para aplicar las disposiciones del proyecto.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.11

74. El **Sr. Berteling** (Países Bajos) presenta el proyecto de resolución A/C.3/53/L.11 titulado “Prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de la mujer y la niña” en nombre de los patrocinadores, a los que se han sumado Botswana, Burkina Faso, Guinea, Hungría, Israel,

Lesotho, Liberia, Lituania, Nicaragua, Nigeria y la República Democrática del Congo. Señala los aspectos más destacados del proyecto de resolución y dice que espera que se apruebe para impulsar la eliminación de las prácticas tradicionales que afectan la salud de la mujer y la niña, y así contribuir a mejorar la situación y la salud de la mujer, y a promover la igualdad de género y el papel de la mujer.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.12

75. La **Sra. Eckey** (Noruega), presentando el proyecto de resolución titulado “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”, dice que el proyecto aún no está finalizado y que posteriormente se publicará una revisión. Asimismo, anuncia que los patrocinadores del proyecto de resolución son: Alemania, Argentina, Bolivia, Camerún, Canadá, Chile, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Filipinas, Finlandia, Islandia, Liechtenstein, Mongolia, Panamá y Suecia.

76. El **Presidente** anuncia que Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Congo, Costa Rica, Croacia, El Salvador, Fiji, Francia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Hungría, la ex República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Portugal, la República Democrática del Congo, Rwanda, Sudáfrica, Turkmenistán, Venezuela y Zambia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/53/L.12.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.13

77. La **Sra. Kerr** (Australia) presenta el proyecto de resolución titulado “Mejoramiento de la situación de la mujer en la Secretaría” en nombre de los patrocinadores iniciales y de Antigua y Barbuda, las Bahamas, Barbados, Bosnia y Herzegovina, Botswana, el Camerún, Eslovenia, Etiopía, Francia, Guyana, Indonesia, las Islas Salomón, Kirguistán, Liechtenstein, Lituania, Malasia, Mongolia, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Democrática Popular de Corea, San Marino, Suecia, Turkmenistán y Viet Nam.

78. El **Presidente** anuncia que Bolivia, Eritrea, Guinea Ecuatorial, Jamaica, la ex República Yugoslava de Macedonia, Micronesia, Mozambique, la República Democrática del Congo, la República de Moldova, Singapur y Trinidad y Tabago se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.3/53/L.13.

Tema 101 del programa: Prevención del delito y justicia penal (A/C.3/53/L.8, A/C.3/53/L.9)

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.8

79. El **Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/53/L.8, titulado “Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención

del Delito y el Tratamiento del Delincuente”, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

80. El Sr. **Aliyu** (Nigeria), en nombre de los patrocinadores, propone que se suprima la última parte del párrafo 6 de la parte dispositiva, que rezaría así: “*Exhorta* al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que trabaje en estrecha colaboración con el Instituto”.

81. *Queda aprobado sin votación el proyecto de resolución A/C.3/53/L.8, en su forma oralmente revisada.*

82. El Sr. **Shapiro** (Estados Unidos de América) anuncia que, en vista de la modificación introducida en el párrafo 6, su país desea sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.9

83. El **Presidente** invita a la Comisión a adoptar medidas sobre el proyecto de resolución A/C.3/53/L.9, titulado “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”, que no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Además recuerda que, durante la presentación del proyecto de resolución, se sumaron a los patrocinadores Australia, el Camerún, Côte d'Ivoire, Croacia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Israel, Kirguistán, Lesotho, Malta y Suecia.

84. La Sra. **Newell** (Secretaria de la Comisión) da lectura a las modificaciones orales introducidas por la delegación de Italia durante la presentación del proyecto de resolución. En el párrafo 7 de la parte dispositiva, las palabras “*Expresa su reconocimiento* a las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales” deben sustituirse por las palabras “*Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales y otros sectores pertinentes de la sociedad civil”. En el párrafo 13 de la parte dispositiva, deben intercalarse las palabras “el texto principal de la Convención, así como de” entre “la redacción de” e “instrumentos internacionales”, con lo que la frase rezaría así: “para que preste atención a la redacción del texto principal de la Convención, así como de instrumentos internacionales”.

85. El Sr. **Bussaca** (Italia) indica que Antigua y Barbuda, la Argentina, las Bahamas, el Congo, Jamaica, Mongolia, Panamá y Polonia se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución. Anuncia también una pequeña enmienda adicional introducida en el proyecto de resolución tras celebrar consultas con algunas delegaciones. La tercera línea del párrafo 13 de la parte dispositiva dice ahora, como ha señalado el Presidente, “atención a la redacción del cuerpo principal de la convención, así como de instrumentos interna-

cionales sobre la trata de mujeres”. Propone que se añada “según proceda” a continuación de “cuerpo principal de la convención”. Así pues, el texto de esa parte de la oración sería: “atención a la redacción del cuerpo principal de la convención y, según proceda, de instrumentos internacionales sobre la trata de mujeres y niños”.

86. El **Presidente** dice que Egipto, las Islas Salomón, Guinea Ecuatorial, Fiji, Etiopía, Bosnia y Herzegovina, Benin, Botswana, Guyana, Togo, Trinidad y Tabago, Colombia, Barbados y Liberia desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución en su forma enmendada oralmente.

87. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.9, en su forma enmendada oralmente, sin someterlo a votación.*

88. El **Presidente** declara que la Comisión ha concluido el examen del tema 101 del programa.

Tema 102: Fiscalización internacional de drogas

Proyecto de resolución A/C.3/53/L.7: “Cooperación internacional contra el problema mundial de las drogas”

89. El **Presidente** informa a la Comisión que el proyecto de resolución no tiene consecuencias para el presupuesto por programas. Por otra parte, recuerda que, además de los autores enumerados en el documento que contiene el proyecto de resolución, en la presentación del proyecto se indicó que también eran autores Bangladesh, Bulgaria, el Camerún, Côte d'Ivoire, Kirguistán, Namibia, la República Dominicana y Zambia.

90. La Sra. **García Verastegui** (México) señala que Filipinas, el Pakistán, Cabo Verde, San Marino, el Congo, Guinea, Uzbekistán y el Senegal se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución.

91. El **Presidente** comunica que Israel, Viet Nam, las Islas Salomón, Nepal, Malí, Guinea Ecuatorial, la República Democrática del Congo, Eritrea, Etiopía, Lesotho, Fiji, Liberia, Guyana, Botswana, Benin, Rwanda y Togo desean sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución.

92. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/53/L.7 sin someterlo a votación.*

93. El **Presidente** declara que la Comisión ha concluido el examen del tema 102 del programa.

Se levanta la sesión a las 17.35 horas.